



2023/2162

18.10.2023

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2023/2162 DE LA COMISIÓN
de 17 de octubre de 2023**

por el que se cancela la protección concedida a la indicación geográfica «Sable de Camargue» (IGP)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 ⁽¹⁾, y en particular su artículo 106,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 19 del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión ⁽²⁾ dispone que el procedimiento previsto en el artículo 94 y en los artículos 96 a 99 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 se aplicará, *mutatis mutandis*, a la cancelación de una indicación geográfica protegida a tenor del artículo 106 de dicho Reglamento (UE) n.º 1308/2013.
- (2) De conformidad con el artículo 19 del Reglamento Delegado (UE) 2019/33, la solicitud de cancelación de la indicación geográfica protegida «Sable de Camargue», presentada por Francia, ha sido publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ⁽³⁾.
- (3) Al no haberse notificado a la Comisión ninguna declaración de oposición de conformidad con el artículo 98 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, debe cancelarse la indicación geográfica protegida «Sable de Camargue».
- (4) Habida cuenta de la cancelación de la protección de la indicación geográfica «Sable de Camargue», debe suprimirse su inscripción del Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas de vinos de la Unión a que se refiere el artículo 104 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.
- (5) Las medidas contempladas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de la Organización Común de Mercados Agrarios.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se cancela la protección concedida a la indicación geográfica «Sable de Camargue» (IGP).

Artículo 2

Se suprime la inscripción de la indicación geográfica «Sable de Camargue» (IGP) en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas de vinos.

⁽¹⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.

⁽²⁾ Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión, de 17 de octubre de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las solicitudes de protección de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y términos tradicionales del sector vitivinícola, al procedimiento de oposición, a las restricciones de utilización, a las modificaciones del pliego de condiciones, a la cancelación de la protección, y al etiquetado y la presentación (DO L 9 de 11.1.2019, p. 2).

⁽³⁾ DO C 183 de 25.5.2023, p. 12.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de octubre de 2023.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN
